

Unidad de Acceso a la Información Pública
UAIP

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0361.2/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día dos de octubre de dos mil dieciocho, por [redacted] mediante la cual requiere copia certificada del detalle de todas las mejoras salariales efectuadas en este año dos mil dieciocho y todas las mejoras propuestas y aprobadas para el año dos mil diecinueve, incluyendo el nombre de personas, montos de la plaza, montos de incremento y forma de pago, ya sea por contrato o por Ley de Salarios, exclusivamente en lo que concierne al Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

D) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0361 por medio electrónico el dos de octubre del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

Por medio de resolución de referencia UAIP/RES.0361.1/2018, emitida a las catorce horas treinta minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho, a solicitud de la Directora de Recursos Humanos se amplió el plazo de gestión de la solicitud de información en cinco días hábiles adicionales, por circunstancia excepcional.

A las dieciséis horas cincuenta y cuatro minutos del día veintidós de octubre del corriente año la Dirección de Recursos Humanos remitió un memorándum con versión pública de la información solicitada, remitiendo los datos de cargo nominal en sustitución del nombre del empleado junto con los demás datos requeridos en su solicitud de información, con las siguientes aclaraciones:

"Al respecto le comento que no existe documento para certificar, debido a que la información que se adjunta, es una versión pública construida a partir de las siguientes consideraciones:

-La solicitud contiene información considerada confidencial, por lo de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGEA 01/2018, no se proporcionan los nombres de las personas.



-La fuente para el reporte adjunto son los documentos autorizados por el Despacho, que se archivan en esta Dirección.

-La información contenida en el detalle que corresponde al ejercicio 2019, se encuentra incluida en el Proyecto de Presupuesto presentado a la Asamblea Legislativa y cuyo análisis puede generar cambios por parte de los organismos competentes..."

II) Por medio de correo electrónico de fecha veintitrés de octubre del presente año, en cumplimiento al artículo 4 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se requirió a la Dirección de Recursos Humanos que se proporcionará copia de la resolución mencionada en el memorando de Respuesta para ser entregada al solicitante conjuntamente con la resolución del Oficial de Información.

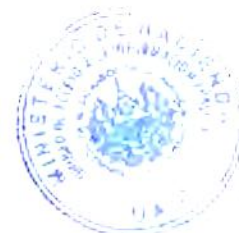
En vista de lo anterior, la Dirección antes mencionada remitió copia de resolución de la Declaratoria de Reserva, de referencia DGEA-01/2018, emitida a las diez horas del día diecinueve de octubre del corriente año, en la que se declaró reservada por virtud de lo establecido en el artículo 19 literal d) de la precitada Ley, por un plazo de cinco años el salario relacionado al nombre de las personas que prestan servicios de carácter temporal o permanente en la institución, debido a que se reconoce como dato de información sujeto de protección, de conformidad al artículo 24 literal c) de la LAIP.

Por las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, no es posible entregarle la información que ha requerido.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 19 literal d), 24 literal c), 66 y 72 literales a) y b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** al referido peticionario:

a) Que la información solicitada, según lo expresado por la Dirección de Recursos Humanos, es información de acceso restringido, por las razones expresadas en los Considerandos I) y II) de la presente providencia; debido a lo anterior, se le concede acceso a versión pública del detalle de las mejoras salariales efectuadas en el dos mil dieciocho y las propuestas de mejoras para el dos mil diecinueve, desglosado por cargo nominal, forma de pago, salario actual y monto del incremento; según lo proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos.



b) A efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, conjuntamente con la presente providencia se le entregará copia de la Resolución de Declaratoria de Reserva relacionada; y

c) Que le asiste el derecho de interponer el recurso que establece el artículo 82 de la LAIP.

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

